

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GARZÓN, HUILA.

Dieciocho (18) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio
Rad: 2024 00130 00

Procede el presente Despacho a conocer la solicitud de amparo propuesta por la señora ANDREA DEL PILAR MONTERO GASCA.

Como el escrito de tutela reúne los requisitos exigidos para tal fin, y conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017 es competente este Juzgado para asumir su conocimiento dado que el accionado es una entidad del orden nacional, se resuelve ADMITIRLA, disponiéndose:

PRIMERO: Dar a la presente acción de tutela el trámite indicado en el Decreto 2591 de 1991 y su reglamentario 306 de 1992.

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC para que dé cuenta de los hechos originarios de la acción de tutela, rinda el informe correspondiente y remita con destino al proceso los documentos de prueba que tenga a bien hacer valer, en el término de tres (3) días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente decisión.

TERCERO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, para que de manera inmediata NOTIFIQUE la presente demanda de tutela y auto admisorio, mediante publicación en su página web o por el medio más expedito, a los demás integrantes de la lista de elegibles del empleo de Profesional Universitario, código 2044, grado 11, identificado con el código OPEC No. 169785, de la planta de personal del INPEC ofertado en el marco del proceso de selección N° 1357 – INPEC administrativos – abierto; para que si a bien lo tienen se pronuncien en el mismo término del referido numeral 2°.

De lo anterior se deberá allegar con la contestación de la tutela, los respectivos soportes de notificación.

CUARTO: Abrir el plenario a pruebas así:

De la parte demandante:

- Tener como pruebas documentales las presentadas con el escrito de tutela.

De oficio:

- Practíquense las demás pruebas que sean del caso.

QUINTO: Notifíquese igualmente la presente decisión a la señora ANDREA DEL PILAR MONTERO GASCA por el medio más expedito, tal como lo indica la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doris Gaitán de Neira', with a stylized flourish at the end.

DORIS GAITÁN DE NEIRA

Juez.